

“2021, Año de la Independencia”

Por este medio se hace constar que, conforme a la tabla de aplicabilidad revisada por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y de la cual se realizó el análisis de la fracción VII, del artículo 86 de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que a la letra dice:

“Artículo 86.- Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo anterior, en lo tratante a los Sujetos Obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, estos también deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

VII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al Sujeto Obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones aplicables”.

De conformidad al Decreto número 057, Tomo I, de fecha miércoles 19 de noviembre de 1997, de la Publicación Estatal, 184-A-97, publicado en el Periódico Oficial del Estado, así como por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, cabe aclarar que en el ámbito de competencia La Universidad Tecnológica de la Selva, no cuenta con las facultades para realizar y por ende informar las actividades contempladas en las fracciones establecidas en el Artículo 86 de la materia.

Atentamente
*“La causa de la educación tecnológica es una,
con el desarrollo sustentable”*


Lic. Arister Muñoz Minor
Responsable de la Unidad de Transparencia



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OCOSINGO, CHIAPAS.